Reclamaciones al Consejo de Transparencia

Guía práctica para ciudadanía y asociaciones sobre cómo ejercer el derecho de acceso a la información pública y medioambiental

Información Pública: La Clave es la Persistencia

Principio fundamental

La información pública en general, y la medioambiental en particular, es un derecho reconocido que requiere constancia y determinación para hacerlo efectivo. No te desanimes ante las primeras negativas o silencios administrativos.

La estrategia de las múltiples puertas

Cuando una vía no funciona, abre otra. La información que necesitas puede estar en manos de diferentes administraciones, y cada una puede tener distintos niveles de disposición a facilitarla.

01

Insistir ante el organismo

Presenta tu solicitud inicial y realiza seguimientos periódicos. No aceptes el silencio como respuesta definitiva.

02

Explorar todas las vías administrativas

Contacta con diferentes departamentos de la misma administración, prueba con administraciones relacionadas (estatal, autonómica, local), utiliza los libros de quejas y sugerencias., unidades de transparencia, etc.

03

Acudir al Consejo de Transparencia

Si la administración no responde o lo hace de forma insatisfactoria, presenta tu reclamación formal ante el organismo de control correspondiente.

04

Recurrir al Defensor del Pueblo

Como última instancia, esta institución puede mediar y emitir resoluciones que, aunque no vinculantes, tienen peso institucional significativo.

Recuerda: La persitencia es tu mejor aliada. Cada negativa es una oportunidad para buscar otra vía de acceso a la información que legítimamente corresponde.

¿Cuándo Reclamar al Consejo de Transparencia?

Existen tres situaciones claras que justifican la presentación de una reclamación formal ante el Consejo de Transparencia. Es fundamental conocer tus derechos y los plazos para ejercerlos eficazmente.

Silencio administrativo

Has solicitado información a un organismo público (ya sea estatal, autonómico, local o de ciudad autónoma) y no te contestan en el plazo establecido.

El silencio administrativo no debe interpretarse como una respuesta válida. Tienes derecho a obtener una contestación expresa y motivada sobre tu solicitud.

Respuesta negativa

Te contestan pero no te facilitan la información solicitada, argumentando diversas razones que pueden o no estar justificadas legalmente.

Las administraciones deben motivar adecuadamente cualquier denegación de información, citando los artículos legales específicos que amparan su negativa.

Información insatisfactoria

Te facilitan información, pero **no te conformas con lo recibido** porque es incompleta, ambigua, no responde a lo solicitado o resulta insuficiente.

Tienes derecho a solicitar aclaraciones o información complementaria, y si no resulta satisfactoria, puedes reclamar ante el Consejo.

- Importante: En cualquiera de estos tres escenarios, estás en tu pleno derecho de presentar una reclamación formal ante el Consejo de Transparencia correspondiente. No es necesario que la situación sea especialmente grave; basta con que no hayas obtenido la información solicitada de forma satisfactoria.

Los Consejos de Transparencia en España

Estructura institucional

El sistema español de transparencia cuenta con una red de consejos que supervisan el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública. Dependiendo del ámbito territorial del organismo al que solicites información, deberás dirigir tu reclamación a uno u otro consejo.

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG)

Órgano estatal que atiende reclamaciones relacionadas con organismos de la Administración General del Estado y determinadas comunidades autónomas que han suscrito convenio.

Ámbito: Ministerios, organismos autónomos estatales, entidades públicas empresariales del Estado, y las comunidades autónomas adheridas mediante convenio.

Consejos Autonómicos de Transparencia

Cada comunidad autónoma puede tener su propio consejo de transparencia, como el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Ámbito: Organismos autonómicos, diputaciones provinciales, ayuntamientos y otras entidades locales de su territorio.

Comunidades con convenio con el CTBG

Las siguientes comunidades y ciudades autónomas no disponen de consejo propio y sus reclamaciones se tramitan a través del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal:

- Principado de Asturias
- Islas Baleares
- Cantabria
- Extremadura
- La Rioja
- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Ciudad Autónoma de Melilla

Si resides en estas comunidades y solicitas información a un organismo autonómico o local, deberás presentar tu reclamación ante el CTBG.

Es fundamental identificar correctamente el ámbito territorial del organismo que no te ha facilitado la información para dirigir tu reclamación al consejo competente. Un error en este aspecto puede suponer la inadmisión de tu reclamación por falta de competencia.

Marco Normativo: Leyes de Transparencia

El derecho de acceso a la información pública está regulado por un conjunto de normas que se complementan entre sí, creando una red normativa que protege tu derecho a conocer la actividad de las administraciones públicas.

Ley 19/2013 de Transparencia

Normativa estatal básica que regula el derecho de acceso a la información pública de los organismos estatales y establece principios comunes para todas las administraciones.

Leyes Autonómicas

Cada comunidad autónoma ha desarrollado su propia legislación de transparencia, que puede ampliar derechos respecto a la ley estatal pero nunca restringirlos.

Ley 27/2006 de Medio Ambiente

Regula específicamente el acceso a la información ambiental, con un régimen que puede ser más favorable que el de transparencia general.

Leyes Ambientales Autonómicas

Normativas autonómicas que desarrollan el Derecho de acceso a la información medioambiental en su ámbito territorial.

Evolución jurisprudencial importante

Inicialmente, los Consejos de Transparencia se resistían a tramitar reclamaciones sobre información medioambiental, argumentando que esta tenía su propio régimen normativo separado. Sin embargo, una sentencia del Tribunal Supremo cambió este criterio de forma significativa.

A raíz de esta jurisprudencia, al menos el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía acepta ahora reclamaciones tanto sobre información pública general como sobre información ambiental, unificando el procedimiento y facilitando el ejercicio de ambos derechos.

Este cambio es especialmente relevante para asociaciones y ciudadanía que trabaja en defensa del medio ambiente y del territorio, ya que pueden utilizar un único cauce para reclamar cualquier tipo de información administrativa.

Consejo práctico: Cuando solicites información ambiental, menciona expresamente tanto la Ley de Transparencia como la Ley de Medio Ambiente. Esto refuerza tu solicitud y facilita que el Consejo de Transparencia la tramite sin objeciones.

Plazos Críticos para Reclamar

Solicitud Inicial

Presentas tu solicitud de información al organismo público correspondiente

1

2

Espera de Respuesta

El organismo debe responder en el plazo establecido por ley

3

Plazo de Reclamación

Normalmente un mes desde el día siguiente a tu solicitud o desde que recibiste respuesta insatisfactoria

Plazo General

En la mayoría de casos, dispones de un mes desde el día siguiente que solicitaste la información, o desde que la recibiste y no estás conforme con ella.

Caso Especial: Andalucía

Las reclamaciones de información pública en Andalucía tienen un plazo más estricto de 28 días laborables. Es fundamental estar atento a este plazo más reducido.

¡Atención! Ten cuidado con los plazos. Si, una vez recibida respuesta, sigues insistiendo en la información al organismo público, el plazo puede verse afectado. En algunos casos, esto ha resultado en la inadmisión de quejas por haber pasado el plazo establecido.

Advertencia crítica sobre los plazos

El cómputo del plazo comienza el día siguiente al de la solicitud o al de la respuesta insatisfactoria, no el mismo día. Además, si has recibido respuesta de la Administración, y pides explicaciones, el plazo puede computarse desde esa nueva solicitud, lo que a veces provoca que se supere el plazo de reclamación sin que te des cuenta.

He tenido experiencias personales en las que, por solicitar aclaraciones o información adicional al organismo público, cuando finalmente presenté la reclamación ante el CTPDA de Andalucía, me fue inadmitida por extemporánea. Ten mucho cuidado con este aspecto.

Recomendación práctica: Anota siempre en tu calendario la fecha límite para reclamar. Si tienes dudas sobre si la información recibida es suficiente, no pierdas tiempo solicitando aclaraciones al organismo; presenta directamente la reclamación ante el Consejo de Transparencia dentro del plazo. Siempre puedes ampliar tu reclamación posteriormente si obtienes nueva información.

¿Qué Información Puedes Reclamar?

Alcance del derecho de acceso

Tienes derecho a acceder a cualquier información pública o ambiental que obre en poder de un organismo público, siempre que haya sido elaborada por él, en la que haya participado en su elaboración, o que haya recibido de terceros.

Sin embargo, existe una limitación fundamental: no puedes exigir que la administración elabore información nueva específicamente para ti, realice estudios ad hoc, o procese datos de forma especial. Debe tratarse de información preexistente.

El arte de solicitar correctamente

Formular bien tu solicitud es crucial. Debes ser específico pero no excesivamente restrictivo. Identifica documentos concretos cuando sea posible (expedientes, actas, informes), pero también puedes solicitar "toda la información disponible sobre..." un asunto determinado.

Inventarios y catálogos

Inventarios de Caminos Públicos, Catálogos de Vías Pecuarias, registros de dominio público.

Licencias y autorizaciones

Licencias de obras, permisos de vallado o instalación de cancelas sobre caminos públicos, vías pecuarias o dominio público hidráulico.

Planes técnicos y gestión

Planes Técnicos de Caza que deben recoger las zonas de seguridad sobre vías públicas, planes de gestión forestal, estudios de impacto ambiental.

Expedientes administrativos

Cualquier expediente tramitado por la administración: sancionadores, de restablecimiento de la legalidad urbanística, de deslinde de vías públicas, de defensa del dominio público, etc.

Subvenciones y ayudas públicas

Información sobre subvenciones que recibe una finca, coto de caza, explotación agraria o cualquier beneficiario de fondos públicos. La transparencia en el uso del dinero público es fundamental.

Convenios y contraprestaciones

Convenios de colaboración, regalos, contraprestaciones o cualquier tipo de aportación que reciba un Ayuntamiento, Diputación u otro organismo público de fincas privadas, empresas, cotos de caza, asociaciones, etc.

Silencio Administrativo y Respuesta del Consejo

El silencio administrativo no es una respuesta válida

En muchas ocasiones, cuando la administración no responde en plazo a tu solicitud de información, el silencio administrativo equivale jurídicamente a una respuesta negativa. Esto significa que puedes presentar tu reclamación ante el Consejo de Transparencia como si te hubieran denegado expresamente la información.

El derecho a una respuesta expresa

Sin embargo, no debes conformarte con el silencio. Como señaló el Defensor del Pueblo en una resolución de 2023, *"La Administración está obligada a responder al ciudadano que acude a ella y ha de ofrecer al ciudadano una respuesta directa, rápida, exacta y legal"*, en cumplimiento de los artículos 9.3 y 103 de la Constitución Española y el artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Aunque puedas recurrir por silencio, exige siempre una respuesta motivada. Es un principio democrático básico y un derecho fundamental.

Reflexión importante: Aunque el sistema no es perfecto y hay casos de incumplimiento, la mera existencia de una resolución favorable del Consejo de Transparencia es una herramienta muy poderosa. Puedes utilizarla ante el Defensor del Pueblo, ante los tribunales si decides judicializar el asunto, o ante la opinión pública si decides hacer difusión del caso.

Restricciones y Límites al Acceso

Causas de denegación: interpretación restrictiva

Las leyes de transparencia establecen un principio fundamental: la información pública es accesible por defecto, y solo puede denegarse por razones muy tasadas y debidamente motivadas. Las administraciones no pueden inventarse excusas; deben citar artículos legales concretos.

Seguridad nacional y defensa
Información clasificada que pueda poner en riesgo la seguridad del Estado, las fuerzas armadas o la seguridad pública.

Procedimientos judiciales en curso
Información que forme parte de un procedimiento judicial en tramitación y cuya divulgación pueda perjudicar el proceso.

Intereses económicos y comerciales
Información comercial sensible o secretos empresariales, siempre que esté debidamente justificado.

El falso problema de los datos personales

Una de *las excusas más frecuentes* que utilizan las administraciones para denegar información es que "contiene datos personales protegidos por la Ley de Protección de Datos". Esta argumentación suele ser incorrecta o, al menos, exagerada.

La solución: disociación de datos

Las leyes de transparencia tienen expresamente previsto que, cuando la información contenga datos personales, **la administración debe disociar esos datos** (ocultarlos, tacharlos, anonimizarlos) y entregar el resto de la información.

Por ejemplo, si solicitas un expediente de licencia de obras, pueden tachar el DNI y la firma del interesado, pero deben entregarte el resto del expediente completo.

No aceptes una denegación total basada únicamente en la existencia de datos personales. Exige que te entreguen la información con los datos personales disociados.

Afección a terceros y trámite de audiencia

Cuando la información solicitada afecte a derechos o intereses de terceros (personas físicas o jurídicas), la administración puede interrumpir el plazo de respuesta durante 15 días para dar trámite de audiencia a los afectados y que estos manifiesten su opinión sobre la divulgación de la información.

¿Cuándo procede?

Cuando la información hace referencia a datos, actividades o intereses de personas o empresas identificables que no sean el propio solicitante.

Efectos del trámite

La opinión del tercero no es vinculante, pero la administración debe valorarla al decidir si entrega o no la información.

Tu respuesta

Si te notifican este trámite, ten paciencia. Es un derecho del tercero y está previsto en la ley. El plazo se reanudará tras esos 15 días.

Lo habitual es encontrarse con que los organismos públicos no responden en plazo o lo hacen de forma insatisfactoria. Algunas administraciones tienen una cultura institucional poco favorable a la transparencia, mientras que otras son más colaborativas.

La estrategia de la insistencia inteligente

- Persiste en tus solicitudes sin desanimarte ante las primeras
- negativas
- Diversifica tus solicitudes: si una administración no responde,
- prueba con otra que pueda tener la misma información

- Utiliza diferentes vías dentro de la misma administración:
- distintos departamentos, servicios de información, registros

Ejemplo de solicitud múltiple

Si necesitas información sobre una licencia de obras en un camino público, puedes solicitarla simultáneamente a:

1. El Ayuntamiento que concedió la licencia
2. La Diputación Provincial (si gestiona caminos rurales)
3. La Delegación Territorial de la Junta (si hay afección a VVPP)
4. La Confederación Hidrográfica (si hay afección al DHP)

Es probable que al menos uno de estos organismos te facilite la información solicitada.

- **Documenta todo: guarda copias de tus solicitudes, respuestas, acuses de recibo, etc.**

Plazos de resolución del Consejo de Transparencia

Una vez presentada tu reclamación ante el Consejo de Transparencia correspondiente, este tiene un plazo máximo de 3 meses para resolver y notificarte su decisión.

En la práctica, especialmente en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, es frecuente que antes de que transcurra ese plazo, te notifiquen **una prórroga de otros 3 meses adicionales**, justificada en la acumulación de expedientes y la falta de personal.

Aunque esta prórroga es legalmente posible, no suelen agotarla completamente, y en muchos casos resuelven en 4-5 meses desde la presentación de la reclamación.

Presentación de la reclamación

Presentas tu reclamación ante el Consejo de Transparencia con toda la documentación.

Admisión a trámite

El Consejo verifica que cumples requisitos y admite tu reclamación, o te requiere subsanación.

Trámite de alegaciones

El Consejo da audiencia al organismo público para que alegue lo que estime conveniente.

Posible prórroga (3 meses)

Resolución final

El Consejo emite resolución estimando o desestimando tu reclamación.

Antes de cumplirse 3 meses, pueden notificarte una ampliación del plazo.

¿Qué pasa si la Administración no cumple la resolución del Consejo?

Esta es una pregunta crucial que preocupa a muchos solicitantes de información: ¿y si el Consejo me da la razón pero la administración sigue sin entregarme la información?

Sistema del Consejo estatal (CTBG)

En el caso del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el mecanismo es favorable para ti: será el propio organismo público el que deberá recurrir la resolución si no está de acuerdo con ella, presentando un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales.

Si el organismo decide recurrir, será él quien asuma todos los costes del procedimiento judicial y quien tenga que defender su negativa a entregar la información ante un juez. El Consejo de Transparencia defenderá tu derecho de acceso a la información ante los tribunales.

Tú puedes personarte en el procedimiento judicial si lo deseas, pero no es obligatorio. El CTBG velará por tus intereses como reclamante.

Sistema autonómico (ejemplo de Andalucía)

En las comunidades autónomas con Consejo propio, el régimen puede variar según su legislación específica. En el caso de Andalucía, la experiencia práctica muestra que:

- Cuando el organismo incumplidor es la Junta de Andalucía, suele acatar la resolución del Consejo
- Cuando se trata de entidades locales (ayuntamientos, diputaciones), el cumplimiento puede ser más irregular
- En casos de incumplimiento persistente, el CTPDA puede instar al organismo incumplidor a iniciar un expediente disciplinario o sancionador contra los responsables

He llegado a casos en los que el Consejo ha instado a un Ayuntamiento a abrir expediente disciplinario por no facilitar información pública, lo cual tiene un efecto disuasorio significativo.

Mi Experiencia Personal en Andalucía

70%

Tasa de éxito en Andalucía

Aproximadamente el 70% de mis reclamaciones ante el CTPDA de Andalucía resultan estimadas total o parcialmente.

30%

Tasa de éxito con el CTBG

Mi experiencia con el Consejo estatal ha sido mucho menos satisfactoria, con una tasa de éxito considerablemente inferior.

40+

Reclamaciones presentadas

He presentado más de 40 reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en los últimos años.

Balance de experiencias contrastadas

Tras años ejerciendo el derecho de acceso a la información pública, he desarrollado una visión muy clara sobre la eficacia de los diferentes consejos de transparencia en España, con resultados muy dispares entre el ámbito estatal y el autonómico andaluz.

Mi método de trabajo en Andalucía

Con el tiempo, he desarrollado un protocolo de actuación que me resulta efectivo y que comparto para que pueda servir de guía a otras personas y asociaciones:

01

Solicitud inicial al organismo competente

Presento mi solicitud de información directamente ante el organismo que debe tenerla: Ayuntamiento, Diputación Provincial, Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Huelva, Agencia de Medio Ambiente y Agua, etc. La solicitud es clara, concisa y fundamentada legalmente.

02

Solicitud recordatoria tras el silencio

Si transcurre el plazo legal sin obtener respuesta (habitualmente un mes), envío una segunda solicitud recordatoria mencionando la primera, la fecha de presentación, y requiriendo respuesta expresa en cumplimiento del deber de resolver.

03

Breve margen adicional de cortesía

Espero entre 10 y 15 días adicionales tras la solicitud recordatoria. Si en ese plazo tampoco obtengo respuesta, o recibo una respuesta que considero incompleta, insatisfactoria o injustificadamente denegatoria, procedo al siguiente paso sin más demora.

04

Reclamación ante el CTPDA

Presento la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con toda la documentación: copia de la solicitud inicial, acuse de recibo o certificación de presentación, solicitud recordatoria si la hubo, respuesta del organismo si la hubiera, y argumentación jurídica de mi reclamación.

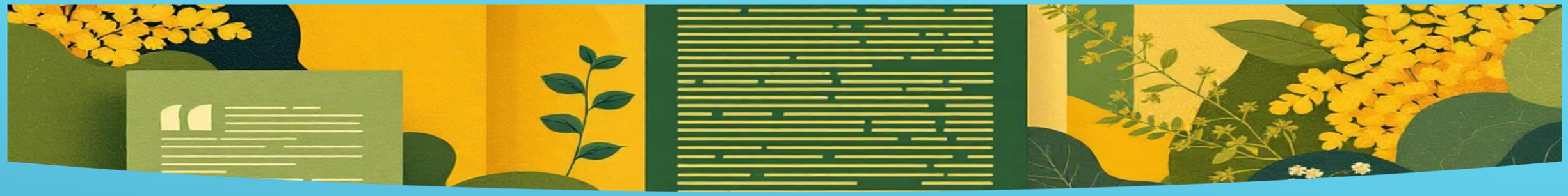

El peligro de reiterar la información solicitada

He aprendido por experiencia propia a ser extremadamente cauteloso con los plazos. En varias ocasiones, después de recibir una primera respuesta insuficiente o cincompleta, al reiterar la petición o aclaraciones al organismo público, he visto cómo se me pasaba el plazo de 20 días naturales para reclamar ante el CTPDA.

Cuando finalmente presenté la reclamación, me fue inadmitida por extemporánea, a pesar de que mi derecho a la información estaba claramente justificado. Esta es una lección dolorosa pero importante: si tienes dudas sobre la suficiencia de la información recibida, no pierdas tiempo pidiendo aclaraciones; presenta directamente la reclamación ante el Consejo dentro del plazo. Es mejor que el Consejo valore si la información fue suficiente o no.

Tipos de organismos ante los que he reclamado

Mi experiencia abarca una amplia variedad de organismos públicos andaluces y locales:

Ayuntamientos

Desde pequeños municipios rurales hasta grandes capitales de provincia. Los niveles de transparencia varían enormemente, siendo los pequeños ayuntamientos los más reacios habitualmente.

Diputaciones Provinciales

Información sobre caminos rurales, subvenciones, convenios de colaboración con entidades privadas, gestión de vías pecuarias de titularidad provincial.

Delegaciones Territoriales de la Junta

Especialmente en materia de medio ambiente, agricultura, ordenación del territorio, vías pecuarias y autorizaciones en dominio público.

Agencia de Medio Ambiente y Agua

Información sobre planes cinegéticos, autorizaciones ambientales, expedientes sancionadores, gestión de espacios naturales protegidos.

El debate sobre el silencio administrativo en materia ambiental

Existe una interesante controversia jurídica sobre el significado del silencio administrativo cuando se solicita información medioambiental. Mientras que en transparencia general el silencio es negativo (equivale a denegación), **muchos juristas sostienen que en peticiones ambientales el silencio debería interpretarse como positivo** (equivalente a concesión).

Esta tesis se basa en la Ley 27/2006 de acceso a la información ambiental y en directivas europeas. Sin embargo, la práctica administrativa y judicial no es uniforme en este punto.

Ejemplo de resolución del Defensor del Pueblo

- En una resolución de 2023 sobre la recuperación de un camino público ocupado por un particular, el Defensor del Pueblo recordó contundentemente a la Administración su obligación de responder:

"La Administración está obligada a responder al ciudadano que acude a ella y ha de ofrecer al ciudadano una respuesta directa, rápida, exacta y legal" (artículos 9.3 y 103 CE y artículo 21 de la Ley 39/2015).

Puedes consultar esta y otras resoluciones en: defensordelpueblo.es/resoluciones

En mi experiencia, los Consejos de Transparencia tratan ambos tipos de información de forma similar, considerando el silencio como negativo en ambos casos, lo cual permite presentar la reclamación. Por tanto, aunque el debate teórico es interesante, en la práctica el resultado es el mismo: puedes y debes reclamar ante el silencio administrativo.

Reflexión final: la transparencia como herramienta de participación

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, especialmente en materia medioambiental y de defensa del territorio, no es solo un trámite administrativo. Es una herramienta fundamental de participación ciudadana, de control democrático de las administraciones públicas, y de defensa de los bienes comunes.

Mi experiencia me ha enseñado que la persistencia, el conocimiento del marco legal, y el uso estratégico de los Consejos de Transparencia son claves para hacer efectivo este derecho. No es un camino fácil, pero es un camino necesario y, en Andalucía al menos, cada vez más transitable.

Ánimo a todas las personas y asociaciones que trabajan por la transparencia y la defense del medio ambiente: vuestra labor es fundamental, y los instrumentos legales existen para apoyaros. Utilizadlos, aprendedlos, compartidlos.

¡GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN¡

Diego Quintero Martín

PICP- Huelva

Miembro de Ecologistas en Acción de Huelva y
de Los Pies en la Tierra de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche

XVII Jornadas Camineras. Diaz, noviembre de 2025